



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN SERVICIO DE FACTURACION ELECTRÓNICA

De conformidad con lo que establece en el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe del servicio del contrato de referencia.

### JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ya fijaba la obligatoriedad para determinados sujetos a partir del quince de enero de 2015, de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los servicios que presten o bienes que entreguen a una Administración Pública en el marco de cualquier relación jurídica; y en la ley 39/2015 se establecían las bases para regular los procedimientos administrativos de las Administraciones Públicas, y se dictaban los derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las mismas.

Así mismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas.

Recientemente ha finalizado el plazo de consulta pública el Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas en lo referido a la facturación electrónica entre empresas y particulares, que tiende a la universalización de la obligación de facturación electrónica en las transacciones.

En este contexto y a la vista de la creciente demanda, especialmente por parte de otras administraciones, de recibir las facturas emitidas por el CRTM en formato electrónico, lo que facilita el control y seguimiento del estado de las facturas, además de la obligatoria evolución hacia una administración en la que



se restrinja el uso del papel favoreciendo la relación electrónica entre administraciones, resulta necesario disponer de una solución automatizada de envío electrónico de las facturas emitidas en el desarrollo de la actividad comercial de este organismo.

Es de esperar, que, tras la aprobación y subsiguiente entrada en vigor del RD mencionado anteriormente, se incremente el número de empresas que requieran el envío de la factura electrónica por parte del CRTM, puesto que también estarán obligadas las empresas privadas al funcionamiento electrónico de su facturación.

Ante peticiones puntuales, en el Área de Gestión Comercial del CRTM se utilizaba el programa Factura-e que proporciona el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y que permite la generación de facturas electrónicas con el formato requerido por el punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado. Este procedimiento resulta inviable a la vista del volumen de facturas mensuales que supera en algunos meses del año las 200 unidades, siendo necesaria una solución que no pase por el proceso manual que requiere dicho programa para la adaptación de la factura al formato requerido por este punto de entrada de facturas electrónicas.

El CRTM no dispone actualmente de los medios necesarios para prestar el servicio requerido por sí mismo y dar así cumplimiento al artículo 30.3 LCSP que dispone que la prestación de servicios se realice normalmente por la propia Administración. Es por ello por lo que se hace necesario acudir a un contrato para la ejecución de este servicio que facilite el envío de estas facturas en formato electrónico de la forma más automatizada posible.

## ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID
CÓDIGO DIR3	A13003093
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS Nº 3, 28003 MADRID
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	SECRETARÍA GENERAL
CÓDIGO DIR3	A13003093
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS Nº 3, 28003 MADRID
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
DENOMINACIÓN	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID
CÓDIGO DIR3	A13003093
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS Nº 3, 28003 MADRID
<b>ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID
DIRECCIÓN POSTAL	PLAZA DEL DESCUBRIDOR DIEGO DE ORDÁS Nº 3, 28003 MADRID

### DURACIÓN DEL CONTRATO

Total: 12 meses.

Procede la prórroga del contrato: Sí

Duración máxima incluidas las prórrogas: 24 meses

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El gasto derivado de la ejecución de este contrato estará recogido en el presupuesto comercial del organismo.



Presupuesto base de licitación del contrato: CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO.

Base imponible un año: 4.804,72 euros

Importe del IVA: 1.008,99 euros

Importe total: 5.813,71 euros

Las anualidades del primer año se distribuyen de la siguiente forma:

Año 2023: 2.642,60 € (IVA excluido)

Año 2024: 2.162,12 € (IVA excluido)

El valor estimado se determina a partir de los precios de mercado del servicio objeto de contratación, y se ha incluido el importe de la prórroga, dado que la misma esta prevista en el expediente.

Valor estimado del contrato de un año: 4.804,72 euros

Valor estimado de la prórroga (un año): 2.612,32 euros

Valor máximo estimado del contrato: 7.417,04 euros

La prórroga no incluye la parte correspondiente a la preparación e instalación de la solución informática.

El valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP), asciende a SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (7.417,04 €).

Contrato No sujeto a regulación armonizada.

### **NATURALEZA DEL CONTRATO**

En todo caso, el contrato debe ser considerado como un contrato de servicios, de acuerdo a la calificación contenida en el artículo 17 de la LCSP.

### **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO (ART.62.1 LCSP)**



La unidad encargada del seguimiento y ejecución de este contrato es el Área de Gestión Comercial.

### **RESPONSABLE DEL CONTRATO (ART. 62.1.2 LCSP)**

El responsable del contrato será el responsable del Área de Gestión Comercial.

### **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN (ART.159 LCSP)**

El procedimiento de licitación utilizado es el abierto simplificado abreviado de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP y a la vista de que la cuantía del valor estimado de este contrato no supera el límite de 60.000 € establecidos en el apartado señalado.

### **CRITERIOS DE SOLVENCIA**

No procede (artículo 159.6 de la LCSP)

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

En la selección de los criterios de adjudicación se han elegido aquellos que permitan obtener la mejor relación calidad-precio del servicio recibido. Se incluye como criterio principal el precio (a), bajo la consideración de que es primordial valorar positivamente las ofertas económicamente más ventajosas pero, paralelamente, promover mejoras en la oferta de servicios en dos aspectos que permiten una gestión más eficaz de la facturación: no limitar el número de puestos de trabajo con la solución instalada (b) mejorando su versatilidad y disponer de un margen suficiente de facturas mensuales emisibles (c) que permita no tener que utilizar procedimientos manuales en caso de incrementos de demanda no previstos.

Criterio/s relacionado/s con los costes: Ponderación

**a. precio** **70**

La asignación de puntuaciones se efectuará teniendo en cuenta la rebaja ofrecida sobre el precio de licitación según los siguientes criterios:

- Se otorgará CERO PUNTOS a la oferta que no presente baja respecto del presupuesto de licitación.

- Se otorgará la máxima puntuación, a la oferta que presente la máxima baja respecto del presupuesto de licitación.
- La valoración económica del resto de ofertas se obtendrá aplicando las siguientes fórmulas:

$$P = M\sqrt{(1 - (B - B_m)^2)/B_m^2)}$$

Siendo:

P: puntuación económica de la oferta, redondeada al segundo decimal

M: Máxima puntuación

B: Baja en términos porcentuales sobre el presupuesto (%)

B<sub>m</sub>: Baja máxima, en términos porcentuales, del presupuesto (%), de entre todas las ofertas que no hayan sido excluidas.

Si la máxima baja no superara el 10% del precio presupuesto de licitación en los Pliegos, la puntuación a otorgar a cada una de las ofertas será la que resulte de aplicar la fórmula anterior, asignándole a B<sub>m</sub> el valor de 10%.

Se apreciará que una baja es desproporcionada cuando supere el 10% de la baja media de las ofertas recibidas. Si se presentase una única oferta, se estimará que es desproporcionada o anormal, cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Se considera que el único parámetro objetivo para identificar que una oferta se considere anormal referidos a la oferta considerada en su conjunto es el que hace referencia al factor precio, ya que no procede establecer parámetros objetivos en relación con el resto de criterios evaluables mediante fórmulas al establecerse en el PCAP un valor límite máximo por encima del cuál no se produce un incremento de la puntuación a otorgar, y por este motivo los licitadores no van a ofertar ni más puestos adicionales de 3, ni mayor número de facturas mensuales que excedan las 300.

#### **Criterio/s cualitativos:**

**a. Número de puestos habilitados**

**20**

Este criterio valorará el incremento del número de puestos habilitados sobre el total de 2 puestos exigidos.

La asignación de puntuaciones será la siguiente:

0 puestos adicionales: 0 puntos

1 puesto adicional: 7 puntos

2 puestos adicionales: 14 puntos

3 puestos adicionales: 20 puntos

**b. Capacidad de emisión mensual**

**10**

El incremento del número de facturas mensuales exigidas en la red sobre el total de 300 exigidas en el PPT.

La asignación de puntuaciones se efectuará teniendo en cuenta el incremento ofrecido sobre el número de facturas mensuales exigidas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se otorgará CERO PUNTOS a la oferta que no presente incremento respecto de las 300 facturas mensuales exigidas en el PPT.
- Se otorgará la máxima puntuación, a la oferta que presente el máximo incremento respecto del número exigido en el PPT.
- La puntuación otorgada al resto de ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$F = M\sqrt{(1 - (I - Im)^2)/Im^2}$$

Siendo:

F: puntuación de la oferta, redondeada al segundo decimal

M: Máxima puntuación

I: Incremento del número de facturas en términos porcentuales sobre las 300 facturas mensuales exigidas en el PPT (%)

Im: Incremento máximo, en términos porcentuales, sobre las 300 facturas exigidas en el PPT (%), de entre todas las ofertas que no hayan

sido excluidas, entendiéndose como tal la capacidad de gestión de 450 facturas mensuales.

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	a. Presupuesto	70
2	b. Número de puestos habilitados	20
3	c. Capacidad de emisión mensual	10
	Total	100

Se considera que el único parámetro objetivo para identificar que una oferta se considere anormal referidos a la oferta considerada en su conjunto es el que hace referencia al factor precio, ya que no procede establecer parámetros objetivos en relación con el resto de criterios evaluables mediante fórmulas al establecerse en el PCAP un valor límite máximo por encima del cuál no se produce un incremento de la puntuación a otorgar, y por este motivo los licitadores no van a ofertar ni más puestos adicionales de 3, ni mayor número de facturas mensuales que excedan las 300.

### **INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a y 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa de que este organismo carece de los medios personales y materiales propios necesarios para la realización del servicio

### **GARANTÍAS EXIGIBLES**

Se exige garantía provisional: NO

Se exige garantía definitiva: NO

Importe de la garantía definitiva: NA

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

En virtud del artículo 202 de la LCSP se incluyen condiciones especiales en la ejecución de los contratos. De acuerdo con el carácter del contrato, se establece como condición especial de ejecución la presentación, por parte del/de la adjudicatario/a de un plan de calidad medioambiental, que recogerá los diferentes criterios ambientales que se van a seguir durante la realización de los trabajos con el fin de minimizar el impacto de la actividad.

Dentro de este plan, se deberá contemplar, la minimización del consumo energético de sus servidores, la implementación de energía renovables y la política de reutilización y desecho de materiales informáticos utilizados en el desarrollo de la actividad. Asimismo, deberá incluirse en este plan indicadores que reflejen la eficacia de las medidas implementadas en la reducción de emisiones.

## **JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES**

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato. En este caso, la prestación óptima del servicio requiere la ejecución por un único contratista dado que las tareas contempladas, diseño de una solución, instalación y soporte técnico no son unidades separables y su división, además de no aportar valor adicional, supondría la inviabilidad técnica y requeriría, en todo caso, costes adicionales (trasvase de información entre empresas) pudiendo asimismo vulnerar los derechos de propiedad intelectual del modelo de ejecución de la solución desarrollada por el contratista.

## **PENALIZACIONES**

### **a) Penalizaciones por retraso en la fecha de inicio**

La aplicación deberá estar lista para su utilización en el plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato. Cada día de retraso supondrá una penalización de 0,06% del presupuesto de adjudicación.

**b) Penalizaciones por retraso en la ejecución del mantenimiento correctivo o soporte.**

Cada día de retraso supondrá una penalización de 0,1% del presupuesto de adjudicación.

**c) Penalización por retraso en la actualización de las versiones derivadas de cambios regulatorios**

Cada día de retraso supondrá una penalización de 0,06% del presupuesto de adjudicación.

**d) Penalización por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:**

Incumplimiento en la entrega del Plan de calidad medioambiental y/o de la Memoria de cumplimiento del citado Plan:

- a. 20 euros por cada día de retraso.
- b. Incumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en el Plan: 0,5% del precio de adjudicación del contrato por cada 10 puntos porcentuales de desviación de los indicadores objetivos del plan.

Madrid, a la fecha de firma

El Jefe de División de Presupuestos y tesorería

Firmado digitalmente por: SOL IZQUIERDO MANUEL VICENTE  
Fecha: 2023.10.05 11:12

Vº Bº

Firmado digitalmente por: BODEGA HERRAEZ PABLO  
Fecha: 2023.10.05 14:56

Fdo.- Manuel Vicente Sol Izquierdo

Pablo Bodega Herráez  
Secretario General